



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TEGNOLOGÍAS

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad 2017” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD 2017, DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO (EN ADELANTE PROGRAMA “PRIMERA OPORTUNIDAD”)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación provincial de Málaga a través del Servicio de Empleo integrado en la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, tiene entre sus finalidades el fomento del empleo en la provincia de Málaga y dada la preocupante situación de desempleo juvenil en nuestra provincia y teniendo en cuenta la alta cualificación de los jóvenes malagueños, la Diputación articuló medidas de incremento de oportunidades de empleo de este colectivo que facilitarían su acceso al mercado de trabajo, surgiendo para ello el Programa Primera Oportunidad 2016, dirigido a jóvenes menores de 30 años, recién titulados en la UMA y en el Centro Asociado a la UNED de Málaga, mediante la aprobación de bases y convocatoria en fecha 5 de octubre y 20 de noviembre de 2016, respectivamente.

Que dada la buena aceptación del programa entre los jóvenes universitarios y empresarios de la provincia, en el año 2016 y los positivos resultados obtenidos, con 62 subvenciones concedidas a empresas, que han posibilitado que 83 jóvenes de la provincia de Málaga hayan accedido a un primer empleo en su titulación universitaria, a través de un contrato en prácticas (cód. 420 o 520), implementado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que cuenta con incentivos de hasta el 100% en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, que fue el tipo de contrato a utilizar en esta iniciativa, como medida para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción de los jóvenes en el ámbito laboral.

Por Decreto de la Presidencia número 2823/2017, de fecha 9 de octubre, la Diputación de Málaga ha aprobado el convenio específico de colaboración entre la Diputación de Málaga, la Universidad de Málaga y el Consorcio Universitario para el Centro Asociado a la UNED de Málaga en relación al Programa Primera Oportunidad 2017 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, articulando medidas que incrementen las oportunidades de empleo para jóvenes universitarios menores de 30 años o 35 años en caso de personas con discapacidad que hayan obtenido titulación universitaria por la Universidad de Málaga (UMA) o por el Consorcio Universitario para el Centro Asociado a la UNED de Málaga, que cumplan con los

requisitos del contrato de trabajo en prácticas en el marco de lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y no tengan experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados, excluida a estos efectos la derivada de la realización de prácticas remuneradas no laborales (becario/a) y cualquier otra obtenida por el desempeño de un puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención; conforme a las bases y convocatoria que apruebe la Diputación de Málaga.

El Diputado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, al objeto de cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre y RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno, conforme al artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (*BOP* de fecha 17 de marzo de 2015) las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2017 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño”.

Que la atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación de Málaga para la aprobación de las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2017”, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo; ya que tratándose de materia propia de la Junta de Andalucía, y dado que la Diputación ha realizado actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, y existiendo financiación en el Presupuesto de 2017 de la Diputación de Málaga.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases regulan el Programa Primera Oportunidad 2017 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, estableciendo el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones a empresarios que realicen su actividad en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Su objeto es facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Estos objetivos se llevarán a cabo mediante la subvención a las empresas, entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; los autónomos y profesionales por las contrataciones realizadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo en prácticas formalizados en el marco de lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que reúnan las características descritas en el artículo siguiente.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención los contratos realizados por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en otras empresas usuarias.

Artículo 2. *Requisitos de los beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas, autónomos y profesionales que contraten, por un periodo de 6 a 12 meses, mediante la modalidad de contrato en prácticas,

a titulados universitarios sin experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, según lo previsto en el artículo primero de las presentes bases, y presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- Desarrollar su actividad en alguno de los municipios de la provincia de Málaga.
- No haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.

Los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales contratados, serán los siguientes:

- Titulados universitarios, menores de 30 años o 35 años en caso de personas con discapacidad, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, que no tengan experiencia profesional previa en su titulación, entendiéndose excluida la derivada de la realización de prácticas remuneradas no laborales (becario/a) y cualquier otra obtenida por el desempeño de un puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención.
- Que cumplan los requisitos para poder ser contratados en un Contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Que hayan sido preseleccionados por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades con o sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de las subvenciones previstas en este programa.
- Que no vengan a sustituir a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión de subvención*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del empresario, autónomo o profesional y su instrucción corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías a través del Servicio de Empleo; la tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga, la concesión de la subvención.

El número máximo de concesión de subvenciones por solicitante no será superior a tres. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Artículo 4. *Importe de la subvención y abono*

El importe de la subvención será del 85% o 70% del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal), que corresponda abonar al empleador, por el contrato realizado, deducidas en su caso las restantes bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato por otras Administraciones para aquellas empresas, autónomos y profesionales, solicitantes previstos en el artículo 1 que desarrollen su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes o mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, respectivamente.

No serán objeto de subvención las gratificaciones distintas al salario y pluses especificados en convenio colectivo, no pudiendo superar el salario del trabajador el 100% de lo establecido en convenio, salvo previsión establecida en el mismo, para el contrato en prácticas. Para aquellas actividades no sujetas a convenio colectivo el salario a abonar será el salario mínimo interprofesional.

A efectos de cálculo del coste salarial, se considerarán las tablas salariales del convenio colectivo de aplicación vigentes en el momento de realizar la solicitud, sin que en ningún momento la asunción del empresario de costes sobrevenidos por actualización de dichas tablas, u otro motivo, puedan suponer la modificación de la cantidad concedida.

Esta cuantía se abonará mensualmente y por un período máximo de 12 meses, iniciándose el periodo de ejecución de la actividad subvencionable a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOPMA* y finalizando a 30 de junio de 2019.

El abono de la subvención otorgada se efectuará al beneficiario en la segunda quincena de cada mes, tras la presentación, en la primera quincena, de la nómina liquidada y abonada el mes anterior y justificante del alta en Seguridad Social, abonándose lo que corresponda a seguridad social (cuota patronal) una vez liquidada y abonada la misma mensualmente. Asimismo, con la presentación de la primera nómina el beneficiario aportará original o copia compulsada, por personal funcionario autorizado de la Diputación de Málaga, del contrato de trabajo en prácticas visado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 5. *Renuncia a la solicitud de subvención y desestimación*

La renuncia a la solicitud de subvención, efectuada por el solicitante, será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento o con las consecuencias que derive en su caso en cuanto al importe de la subvención si la renuncia se realiza con posterioridad al inicio del contrato.

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud por incumplimiento del beneficiario o del candidato de los requisitos previstos en las bases y convocatoria.

Artículo 6. *Plazo y forma de justificación del beneficiario*

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.

- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (Anexo I).
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida (Anexo II).
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada (Anexo III).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Original o copia compulsada, por personal funcionario autorizado de la Diputación de Málaga, de los contratos de trabajo en prácticas formalizados que reúnan las características del Programa “Primera Oportunidad”.

Artículo 7. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios en las presentes bases, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro, que se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Entidad colaboradora

Por la Diputación de Málaga, en base a lo establecido en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá contar con una entidad colaboradora, para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con esta subvención, una vez efectuada la convocatoria y publicada en el *BOPMA*, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



ANEXO I

**Memoria explicativa
Plan Primera Oportunidad 2017**

D./D.^a _____
 _____, con domicilio en _____
 _____, municipio _____, número
 de teléfono _____, con DNI _____, en nom-
 bre propio o en representación de _____
 _____, en calidad de _____
 _____, a los efectos establecidos en el artículo 13-2 de la Ley General de Sub-
 venciones.

Mediante la presente informo que de acuerdo a lo establecido en las bases de concesión de subvenciones del Programa Primera Oportunidad, la subvención concedida, por importe de _____ €, se ha destinado a la contratación del trabajador/a:

D./D.^a _____, con DNI _____, durante los meses de _____ a _____, con una jornada de _____ horas semanales mediante la modalidad de trabajo en prácticas. Los gastos ocasionados por la mencionada contratación en concepto de salarios y de la cuota patronal de la Seguridad Social han sido los siguientes:

MENSUALIDAD	SALARIOS (IMPORTE BRUTO)	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	TOTAL
1.ª MES DE	€	€	
2.ª MES DE	€	€	
3.ª MES DE	€	€	
4.ª MES DE	€		
5.ª MES DE	€		
6.ª MES DE	€	€	
	€	€	
TOTAL	€	€	

FINANCIACIÓN:

Importe total contrato subvencionado: _____

Importe abonado por subvención Plan Primera Oportunidad: _____

Importe abonado por otras Administraciones: _____

Recursos propios del beneficiario: _____

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 201 _____.

Fdo.: _____



ANEXO II

**Declaración de finalidad
Plan Primera Oportunidad 2017**

D/D^a _____
_____, con domicilio en _____
_____, municipio _____, número de
teléfono _____, con DNI _____, en nombre
propio o en representación de _____
_____, en calidad de _____, a los efectos establecidos en el artículo
13-2 de la Ley General de Subvenciones.

DECLARO:

Que la actividad subvencionada de en el Programa Primera Oportunidad se ha realizado de acuerdo al fin determinado en la concesión de la subvención.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 201__.

Fdo.: _____



ANEXO III

**Declaración de publicidad
Plan Primera Oportunidad 2017**

D./D.^a _____
_____, con domicilio en _____
_____, municipio _____, número
de teléfono _____, con DNI _____, en nom-
bre propio o en representación de _____
_____, en calidad de _____,
a los efectos establecidos en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones.

DECLARO:

Que en la publicidad que he difundido del contrato realizado mediante la subvención con-
cedida en el Programa Primera Oportunidad, he hecho constar la colaboración de la Diputación
Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Empleo, Servicios Europeos y Nuevas Tec-
nologías, mediante _____ (especificar el
medio utilizado y aportar documentación justificativa).

En _____, a ___ de _____ de 201__.

Fdo.: _____



Se indica, asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 de la Ley 39/2015, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 2 de noviembre de 2017.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías (P. D. Decreto número 1960/2016, de 27 de junio), firmado: José Alberto Armijo Navas.

8370/2017